

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.070-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 17B 2 58 W URBANIZACIÓN EL PUENTE 1 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-20-0002.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/02/2020

FECHA DE EJECUTORÍA

14 FEB 2020

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA (E), JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: SAMIR FRANCISCO GALVAN ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No.78.702.501, actuando en calidad de apoderado de FREDIS MANUEL GONZALEZ VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No.9.314.729, Titular del dominio, ha solicitado **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el inmueble con nomenclatura urbana C 17B 2 58W urbanización El Puente 1 de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-04-0126-0023-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-135781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Los planos presentados por el solicitante fueron aprobados mediante la Resolución No.328-2019, **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería firmada por William Enrique Taboada Díaz, de fecha 16 de octubre de 2019.

TERCERO: De conformidad con el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de FREDIS MANUEL GONZALEZ VERGARA.
- Copia de la cédula de ciudadanía de SAMIR FRANCISCO GALVAN ESPINOSA.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a SAMIR FRANCISCO GALVAN ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No.78.702.501, suscrito por FREDIS MANUEL GONZALEZ VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No.9.314.729, de fecha 01 de abril de 2019.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-135781 del 10 de enero de 2020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No.27423584 de fecha 10 de junio de 2019 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Publica No.1232 del 11 de agosto de 2.017 de la Notaria Primera de Montería.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos de los planos de propiedad horizontal, firmados por el Arquitecto SAMIR FRANCISCO GALVAN ESPINOSA, con Matricula Profesional No.A08102000-78702501, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matricula Profesional No.A08102000-78702501, del Arquitecto SAMIR FRANCISCO GALVAN ESPINOSA.

CUARTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y arquitectónica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

QUINTO: El firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el inmueble con nomenclatura urbana C 17B 2 58W urbanización El Puente 1 de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-04-0126-0023-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-135781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por SAMIR FRANCISCO GALVAN ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No.78.702.501, actuando en calidad de apoderado de FREDIS MANUEL GONZALEZ VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No.9.314.729, Titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto Municipal 506 de 2011, Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.070-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 17B 2 58 W URBANIZACIÓN EL PUENTE 1 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-20-0002.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/02/2020

FECHA DE EJECUTORÍA

14 FEB 2020

concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **SAMIR FRANCISCO GALVAN ESPINOSA**, con Matrícula Profesional No.**A08102000-78702501**, como proyectista responsable de los planos de propiedad horizontal, para autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **FREDIS MANUEL GONZALEZ VERGARA**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

CUADRO GENERAL DE AREAS APROBACION PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL					
Descripción	Areas privadas m2		Area total privada construida m2	Areas comunes m2	
	Construida	Libre		Construida	Libre
Primer Piso					
Apartamento 101	44,33	6,85	88,66	13,64	4,00
Apartamento 102	44,33	6,85			
Subtotal	88,66	13,70	88,66	13,64	4,00
Segundo Piso					
Apartamento 201	47,00	0,00	94,00	6,89	0,00
Apartamento 202	47,00	0,00			
Subtotal	94,00	0,00	94,00	6,89	0,00
TOTAL CONSTRUIDO					203,19
AREA LOTE					120,00

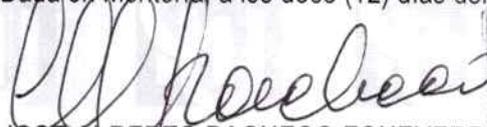
ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).


JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRÍA
Curador Urbano Primero de Montería (E)



na
Primera
ia